

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 111531

Desde esta página usted podrá consultar toda la información necesaria para **obtener la habilitación de instructor de tiro del personal de Seguridad Privada**.

- Descripción del procedimiento
- Descripción de las pruebas
- Convocatoria en trámite
- Requisitos
- Instancia de solicitud y documentación.
- Normativa reguladora

La solicitud se realizará a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#) y es necesario acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de identificación de cl@ve. Adicionalmente, puede necesitar firmar su solicitud empleando un "certificado electrónico".

Descripción del procedimiento

Una vez al año, mediante **publicación** en el Boletín Oficial del Estado, se convocan las pruebas selectivas para la obtención de la habilitación de instructores de tiro de personal de seguridad privada. El periodo de admisión de instancias abarca veinte días del mes de enero de cada año, el cual se indica en la correspondiente convocatoria. Para cumplimentar la solicitud deberán consultar la Resolución publicada en el BOE al efecto, la cual se encontrará disponible cada año en esta web antes del inicio del periodo de admisión de instancias.

La **convocatoria de las pruebas** se realiza de conformidad con lo establecido en :

- **Resolución de 28 de febrero de 1996**, de la Secretaría de Estado de Interior (BOE número 57, de 6 de marzo), por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada.
- **Resolución de 19 de marzo de 2019** (B.O.E número 79, de 2 de abril), de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se designa la unidad administrativa que desarrollará determinadas competencias en materias de seguridad privada.

Las pruebas se registran por las resoluciones y orden citadas anteriormente y por las bases de la convocatoria específica y **serán gestionadas** a través del Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil.

Estas pruebas se realizan para **comprobar** que los aspirantes poseen los conocimientos y la capacidad necesaria para la instrucción y dirección de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada.

La superación de estas pruebas **habilitará** para ejercer las funciones de dirección e instrucción en las prácticas y el perfeccionamiento en el manejo de las armas del personal de Seguridad Privada durante los ejercicios de tiro tanto de entrenamiento como de calificación.

El examen para la obtención de la habilitación constará de **dos pruebas**:

- **Prueba de conocimientos teóricos.**
- **Prueba de aptitud práctica.**

Descripción de las pruebas

Prueba de conocimientos teóricos

Consistirá en la contestación, por escrito, de un **cuestionario de sesenta preguntas tipo test** ajustada al programa de materias que se acompaña como apéndice en la convocatoria específica.

Este ejercicio se calificará a razón de un (1) punto por respuesta acertada. Para superarlo y ser declarado «apto» en la misma, el **aspirante deberá obtener** como mínimo la mitad de los puntos posibles. Teniendo en cuenta que las respuestas mal contestadas puntúan negativamente.

Prueba de aptitud práctica

Esta prueba constará de **dos partes**.

Primera parte

Consistirá en el desmontaje y posterior montaje de las armas que figuran en la Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada.

Esta prueba se ajustará a lo que disponga el Tribunal calificador durante el desarrollo de las mismas; calificándose en su conjunto como apto o no apto, determinándose que cualquier fallo de seguridad o falta manifiesta de pericia en el manejo de las armas será motivo de eliminación.

Segunda parte

El aspirante mediante la realización de un sorteo previo ejercerá la dirección simulada de un ejercicio de tiro de entre los que figuran en la Resolución de 28 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de seguridad privada.

Esta prueba se ajustará a lo que disponga el Tribunal calificador durante el desarrollo de las mismas; calificándose en su conjunto como apto o no apto.

En esta segunda parte serán valoradas las siguientes directrices:

- Explicación y adopción de las medidas de seguridad durante el desarrollo del ejercicio de tiro.
- Conocimiento del ejercicio de tiro, así como su explicación y demostración de la posición de tiro a emplear en el mismo (weaver, crouch, cazadora o tiro desde la cadera).
- Organización, estructuración en la dirección del ejercicio y aptitud de mando con respecto a los tiradores.
- Solución de posibles incidencias de los tiradores o interrupciones del arma durante el desarrollo del ejercicio. Valoración de supuesto resultado del ejercicio realizado (distribución de impactos, motivos posibles y errores observados).

Superación de las pruebas

Para superar la totalidad de las pruebas de aptitud **es necesario obtener** la calificación de **apto tanto en la prueba de conocimientos teóricos como en cada una de las partes de la prueba de aptitud práctica**, no pudiendo realizar un ejercicio sin haber superado los anteriores.

La superación de estas pruebas habilitará para el ejercicio de las funciones de director-instructor de tiro del personal de Seguridad Privada, previa expedición de la acreditación correspondiente en el expediente que se instruya a instancia de los propios interesados.

Convocatorias en trámite

[Convocatorias en trámite](#)

Requisitos

Para poder concurrir a la citada convocatoria de pruebas selectivas los solicitantes deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener **nacionalidad** española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Ser **mayor de edad**.
- **Carecer** de antecedentes penales.
- Estar en **posesión del título** de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Formación Profesional de primer grado o de otros equivalentes o superiores.
- Estar en **posesión** de alguna de las **licencias de armas** en vigor de la clase "A", "B", "C" o "F".

Tales requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes que deseen tomar parte en las pruebas que se convocan.

[>Subir](#)

Instancia de solicitud y documentación

Documentación exigida

Con la solicitud para tomar parte en las pruebas de selección, los aspirantes remitirán la siguiente documentación, a través de la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#):

- **Certificado original** de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, para los españoles y extranjeros residentes en España, y documento original y equivalente que surta los mismos efectos para los solicitantes extranjeros no residentes. Estarán exentos de presentar este Certificado los españoles y extranjeros residentes en España que en el apartado correspondiente de la instancia autoricen expresamente al Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil su petición de oficio al Registro Central de Penados y Rebeldes.
- **Título** de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado, u otros equivalentes o superiores, o sus equivalentes u homologaciones cuando aquellos estudios no hubieran sido cursados en España. Aquellos aspirantes que hubieran cursado sus estudios en un sistema educativo distinto al sistema educativo general español, deberán acreditar los mismos mediante certificación u homologación, en su caso, expedida por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, o por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente cuando tengan competencia para ello.
- **Licencia** de armas tipo "A", "B", "C" ó "F", en vigor. Aquellos aspirantes que se encuentren en posesión de la licencia de armas tipo "A" deberán indicar en su instancia el Cuerpo al que pertenecen.
- Los **aspirantes extranjeros no residentes en España** deberán aportar copia compulsada de su Pasaporte en vigor.

Traducción y vigencia de la documentación

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos deberán ser acompañados de la traducción autenticada **al castellano**, si estuvieran redactados en otros idiomas.

Los españoles y los aspirantes extranjeros deberán tener la documentación de identidad o tarjeta de residencia **en vigor**. La solicitud de participación en el proceso selectivo lleva consigo la autorización del admitido a las pruebas para que el Servicio de Protección y Seguridad solicite de oficio del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, la comprobación o verificación de la identidad aportada.

El día de la prueba de aptitud práctica, presentarán al Tribunal, la siguiente documentación:

- Licencia de armas "A", "B", "C" o "F", en vigor.

Normativa reguladora del procedimiento

- [Resolución de 28 de febrero de 1996](#), de la Secretaría de Estado de Interior (BOE número 57, de 6 de marzo), por la que se aprueban las instrucciones para la realización de los ejercicios de tiro del personal de Seguridad Privada.
- [Resolución de 19 de marzo de 2019](#) (B.O.E número 79, de 2 de abril), de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se designa la unidad administrativa que desarrollará determinadas competencias en materias de seguridad privada.



GUARDIA CIVIL



[>Subir](#)